8000452
~~0000451~~

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69/23- "SERVICIO DE REFRIGERIO PARA CAPACITACIONES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS" –AD REFERENDUM – ID Nº 438055.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69/23- "SERVICIO DE REFRIGERIO PARA CAPACITACIONES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS" –AD REFERENDUM – ID Nº 438055,** elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Por Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispuso: "*CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación Nº 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director General de Gabinete o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".*

Por Resolución N° 03/2022 I de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021.*"-

Por Resolución N° 192/2022 I de fecha 21 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*AMPLIAR, el Art. 2° de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021, en el sentido de incluir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen en los Comité de Evaluación de Ofertas que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles.*"

1. ANTECEDENTES

- Memorándum Nº 79/2023 USC, de fecha 31 de julio de 2023, por el cual la Unidad de Selección y Capacitación del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, solicita el inicio del proceso;
- Programa Anual de Contrataciones (PAC) ID 438055;
- Dictamen Técnico UOC N° 110/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 sobre la estimación de precios referenciales;
- Resolución D.G.A.F. N° 1050 de fecha 28 de diciembre de 2023, por cual la Dirección General de Administración y Finanzas autoriza el llamado, aprueba la carta de invitación, autoriza a emitir

Abg. Armando Chavez
Director General de Administración y Finanzas
Municipalidad de Asunción

Abog. Vilma Vallejos
Directora
Recursos Humanos

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

23

adendas y dispone que la UOC N° 1 proceda a la invitación y publicación conforme a las normativas vigentes;

- Dictamen de Justificación UOC N° 04/2024 de fecha 12 de enero de 2024, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/23 sobre comunicación de procesos dentro del cuatrimestre;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 209/2024) por Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas;
- En fecha 16 de enero de 2024 el llamado ID 438055 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha 17 de enero de 2024 fue publicada la Adenda Nº 1. En fecha 29 de enero de 2024 fue publicada la Adenda Nº 2.
- Fueron invitadas las siguientes empresas:

  - ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
  - BENITA YEGROS VALLEJOS
  - FANNY SOLEDAD ROJAS
  - MARCHELA S.A.
  - SENSICRED S.A.

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 26 de enero de 2024, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:00 horas, no se procede al acto de apertura de sobres por no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el art 34 inc C. de la Ley N° 2051/03.

En fecha 02 de febrero de 2024, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 69/2023, presentándose los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	NOW SOCIEDAD ANONIMA	Gs. 562.500
2	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	Gs. 639.700

3. INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación, conforme a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, ha procedido al análisis integral del proceso de contratación directa N° 69/23 – "Servicio de Refrigerio para Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos". Si bien en la etapa de apertura de ofertas se presentaron dos propuestas económicas por parte de las empresas NOW Sociedad Anónima y

Abg. Fernando Chávez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Municipalidad de Asunción

Abog. Virna Vallejos
Directora
Dirección de Recursos Humanos

Abogado Benito Alejandro Torres Acevedo
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

0000450

Alimentos y Servicios S.R.L., el Comité ha verificado que la necesidad que motivó originalmente este llamado ha quedado sin efecto debido a la reasignación de recursos y redefinición de prioridades institucionales. Esta modificación sustancial de las condiciones que dieron origen al proceso implica la extinción del objeto de la contratación, es decir, ya no se requiere el servicio de refrigerio originalmente solicitado.

Por tanto, en cumplimiento del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos y para evitar comprometer presupuestos en servicios innecesarios, se considera procedente cancelar el presente proceso. Esta decisión se encuentra amparada en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que permite la cancelación de llamados cuando sobrevengan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad del objeto contractual.

4. RECOMENDACIÓN

Ante lo expuesto, y considerando los argumentos expuestos, se recomienda cuanto sigue:

La **CANCELACIÓN** del presente llamado conforme lo establecido en el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Es nuestro informe. -

Dirección de Recursos Humanos

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Alejandro Torres Acevel
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción